AUTO. RADICADO NUMERO 2022-034. –EJECUTIVO ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 9 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, se observa que no reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

1.- Se deben aclarar las pretensiones 62 y 63 por cuanto en relación con los intereses moratorios no fueron pactados, ni han sido decretados, y en cuanto a las mudas de ropa no fueron cuantificadas, ni se aportó prueba documental.

2.- Se debe aportar el documento mediante el cual el demandado realizó el cambio de nombre, pues en los documentos aportados aparece con el nombre de DAURYS, no como se demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora JENNY MARLEN MERCHAN RUIZ, en contra del Señor DAURINK STEVEN FLOREZ DIAZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la abogada CARMEN YULIETH ORELLANOS PANTOJA, con T. P. No. 351.814 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora JENNY MARLEN MERCHAN RUIZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.
NOTIFÍQUESE.

La Juez,

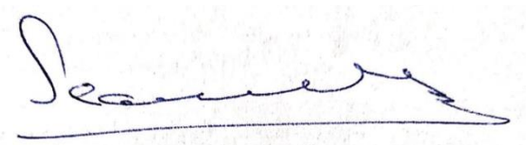

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.